

AGREGA AL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS O ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 18.956, A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO QUE INDICA.



N° Solicitud: **1339**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1124 \*28.02.2020**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en la Ley N° 21.107, que Modifica la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para Facilitar la Transformación de las Entidades Pedagógicas y Técnica de Apoyo a Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; en el Decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños y Niñas Prioritarios; en la Resolución Exenta N° 5364, de 29 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/83, de 28 de enero de 2020, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que, conforme con el inciso primero del artículo 30 de la Ley N° 20.248, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refieren los artículos 8°, 19, 20 y 26 del mismo cuerpo normativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro

Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por esta Cartera de Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la Ley N° 18.956;

2°.- Que, el inciso sexto del artículo citado dispone que será el Ministerio de Educación quien deberá crear, mantener y administrar un registro de información de la Asistencia Técnica Educativa, que será público e indicará, a lo menos, las personas y entidades que forman parte del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, los establecimientos educacionales que hayan recibido sus servicios, las áreas en que les prestaron servicio y, en los casos que corresponda, los resultados educativos alcanzados por los establecimientos. Deberá, asimismo, incluir información acerca de la Asistencia Técnica Educativa que brinde el Ministerio de Educación por medio de la unidad o unidades respectivas;

3°.- Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956 establece el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, que estarán certificadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales y para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo;

4°.- Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, dispone los requisitos que deberán cumplir estas personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, para integrar dicho Registro;

5°.- Que, el artículo 1° numeral segundo de la Ley N° 21.107, sustituyó lo señalado en la letra a) del artículo 30 inciso segundo de la Ley N° 20.248, disponiendo que para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, éstas deben tratarse de personas naturales o estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro;

6°.- Que, el artículo 2° de la Ley N° 21.107 faculta a las personas jurídicas de cualquier naturaleza, que consten al 8 de junio de 2018 en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecidas en el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956, para transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro reguladas por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, mediante la reforma de su contrato social o de sus estatutos y cumpliendo con todos los requisitos dispuestos en dicho título, subsistiendo inalteradamente su personalidad jurídica, sin solución de continuidad;

7°.- Que, enseguida, el inciso tercero del artículo 2°, de la Ley N° 21.107, dispone que la persona jurídica sin fines de lucro resultante de esa transformación mantendrá, inalteradamente y para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, el carácter de entidad pedagógica y técnica de apoyo, conservando su registro ante el Ministerio de Educación, y en ningún caso dicha transformación alterará los derechos y las obligaciones de los trabajadores ni la subsistencia de los contratos de trabajo ni de aquellos celebrados con los sostenedores educacionales para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Educativo de que se trate y para los que hayan sido contratados;

8°.- Que, luego, el inciso cuarto, del citado texto legal, establece que las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que se hayan transformado de conformidad a dicho cuerpo normativo deberán informar y remitir al Ministerio de Educación copia del instrumento en donde consta la transformación societaria, como la aprobación de los nuevos estatutos de transformación, y del certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación conforme al artículo 11 de la Ley N° 20.500 e informar a la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda;

9°.- Que, por lo anterior corresponde ingresar al Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo a aquellas personas jurídicas de derecho público y a las personas naturales que a la fecha y en cumplimiento con lo precedentemente dispuesto, han ejercido la facultad de transformarse en personas jurídicas de sin fines de lucro de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 21.107, dictándose el correspondiente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Agréguese al Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 18.956, a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que han dado cumplimiento a lo señalado en literal a) del inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, y que a continuación se individualizan:

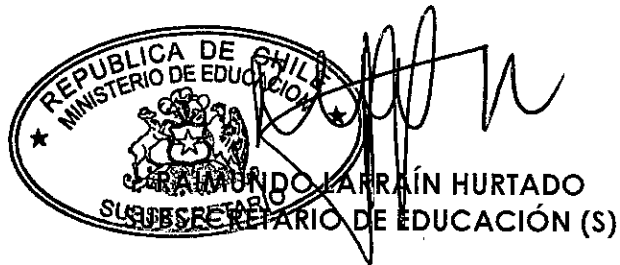
<b>RUT ATE</b>	<b>NOMBRE ATE</b>	<b>CALIDAD JURÍDICA</b>	<b>FECHA INGRESO</b>
65.142.913-7	Asociación Nodo e-Sevices	Persona Jurídica	27-09-2019

11.764.649-1	Beatriz Contreras Meza	Persona Natural	04-12-2019
11.836.343-4	Claudio Alejandro Meriño Angulo	Persona Natural	17-10-2019
65.187.402-5	Corporación "Camino de Aprendizaje"	Persona Jurídica	13-11-2019
65.183.932-7	Corporación Crecer con Emoción	Persona Jurídica	09-01-2020
65.163.028-2	Corporación de Asistencia Técnica Educativa Ágatos	Persona Jurídica	23-09-2019
65.177.845-k	Corporación Incaser	Persona Jurídica	27-09-2019
65.184.161-5	Corporación MasterChile Capacitación	Persona Jurídica	25-09-2019
65.180.727-1	Corporación Right Education	Persona Jurídica	07-10-2019
12.004.054-5	Cherie Jannett Guzmán Aguilar	Persona Natural	12-12-2019
65.116.325-0	Expertiz Aprendizaje Significativo	Persona Jurídica	12-12-2019
65.190.029-8	Finnes Ate	Persona Jurídica	17-12-2019
65.185.341-9	Fundación Ágape	Persona Jurídica	09-12-2019
65.184.918-7	Fundación Cambia La Educación	Persona Jurídica	05-12-2019
65.188.729-1	Fundación Chile Futuro	Persona Jurídica	14-01-2020
65.170.459-6	Fundación de Capacitación Optimus	Persona Jurídica	06-11-2019
65.188.719-4	Fundación Educa 21	Persona Jurídica	04-10-2019
65.186.632-4	Fundación Educacional Efecto Editor	Persona Jurídica	25-09-2019
65.185.849-6	Fundación Educacional Lomas del Bosque	Persona Jurídica	20-12-2019
65.178.766-1	Fundación Educacional Plan Educa	Persona Jurídica	27-11-2019
65.186.363-5	Fundación FAASE	Persona Jurídica	07-10-2019
65.179.345-9	Fundación Ic Futuro	Persona Jurídica	11-10-2019
65.181.339-5	Fundación Nodo Educativo Pucón	Persona Jurídica	30-09-2019
65.182.663-2	Fundación Social, Cultural y Educativa Suma Qamaña	Persona Jurídica	30-09-2019

65.185.803-8	Fundación Universal Capacita	Persona Jurídica	16-10-2019
8.173.346-5	Mario Cesar Quevedo Quevedo	Persona Natural	09-12-2019
65.098.727-6	Otec Fundación Educere	Persona Jurídica	07-10-2019

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese el presente acto administrativo a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE** en el sitio web [www.registrocertificacionate.mineduc.cl](http://www.registrocertificacionate.mineduc.cl) del Ministerio de Educación



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
ALFONSO LARRAÍN HURTADO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S)

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete Subsecretario de Educación
- Superintendencia de Educación
- División Jurídica
- División de Educación General
- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
- Archivo

Expediente N° 4285 - 2020